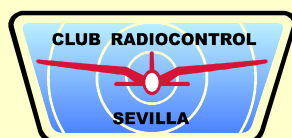
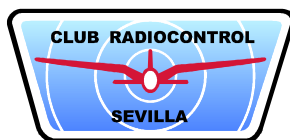


Reglamento de Régimen Interior

Club Radiocontrol Sevilla

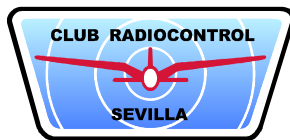


Versión: 4.00
Fecha: 03/01/2026



1. INDICE

1.	INDICE	2
2.	INTRODUCCIÓN	3
2.1	Objeto del Documento	3
3.	DE LOS SOCIOS	3
3.1	Altas.....	3
3.2	Bajas.....	4
3.3	Excedencias.....	4
3.4	Cuotas	4
3.5	Seguro	4
3.6	Socios Eventuales	4
3.7	Invitados Bajo Tutela	5
4.	SEGURIDAD	5-5
4.1	de Vuelos	5
4.2	Aparcamientos.....	7
4.3	General.....	7-7
5.	DEL ESTATUTO	8
5.1	Artículo 10	8
5.2	Artículo 11-2-c y e.....	8
5.3	Artículo 14-c	8
5.4	CAPITULO IV ... Elecciones	8
5.5	Artículo 18 y CAPITULO VII	9
5.6	Votaciones.....	9
6.	MANUAL DE OPERACIONES +120	10
6.1	CONOCIMIENTO	10
6.2	Zonas de operaciones.....	10
6.3	RESPONSABLES.....	10
6.4	Incumplimiento del MANUAL DE OPERACIONES.	10
7.	EXHIBICIONES externas del Club	11
8.	SANCIONES	11-11
9.	ANEXO 1	13
9.1	responsable de seguridad	13
9.2	RESPONSABLE DE FORMACIÓN	13
9.3	RESPONSABLE DE VUELOS Y OPERACIONES	13
10.	ANEXO 2	14-15



2. INTRODUCCIÓN

2.1 OBJETO DEL DOCUMENTO

Ningún apartado de este documento podrá ir en contra de los Estatutos del Club.

De acuerdo con dichos Estatutos, la Junta Directiva emite el presente Reglamento de Régimen Interior a fin de fijar las condiciones a que están sometidos los socios del club para el uso de las instalaciones, funcionamiento, etc...

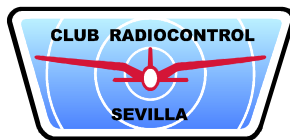
La modificación de este Reglamento, al igual que su aprobación, requerirá la mayoría simple en Asamblea.

El sentido común, la cortesía y la constante colaboración entre todos, son ingredientes fundamentales para disfrutar de nuestras actividades dentro del club. Sirviendo, además, de ejemplo para los mas jóvenes, de cuidar y mantener las instalaciones del club, así como la de asegurar la seguridad de socios, pilotos y espectadores

3. DE LOS SOCIOS

3.1 ALTAS

- El número máximo de socios podrá modificarse a petición de la Junta Directiva, excepcionalmente, o de la Asamblea, previo acuerdo.
- La solicitud de un nuevo socio deberá ser avalada por, al menos, dos socios con una antigüedad superior a dos años y aprobada por la Junta Directiva o Asamblea de Socios.
- Si fuera necesario, existiría una lista de espera de solicitudes, por riguroso orden de llegada de estas y a disposición de los socios activos que así lo deseen.
- La Junta Directiva, para beneficio del Club y por acuerdo de la mitad más uno de sus componentes, podría modificar el orden de ingreso de nuevos socios.
- La cuota de inscripción al Club Radiocontrol Sevilla será la estipulada desde el último acuerdo de sus Socios en Asamblea. La cuota será abonada íntegramente en el momento de comunicación al nuevo socio de su aceptación como tal.
- Si el equipo de radio del nuevo socio emite en 35 ó 40MHz deberá, obligatoriamente (al igual que los socios actuales que emiten en la misma banda) poner la pinza de su frecuencia en el tablón a ello destinado.
- Sólo será considerado como socio, aquel que, una vez conocida su aceptación como tal, entregue toda la documentación correctamente cumplimentada, abone la cuota de inscripción, la cuota anual en la misma cuantía que el resto de los socios y cualquier otra deuda que con el club mantuviera.



3.2 BAJAS

- Serán dados de baja los socios que así lo soliciten, si están al corriente de sus pagos.
- Serán dados de baja los socios que incumplan con el pago de dos cuotas consecutivas.
- Igualmente perderán su condición de socios aquellos que incumplan los Estatutos, o las normas del presente Reglamento y según en ellos se especifica, independientemente de las acciones que por estos incumplimientos se puedan tomar contra ellos.
- Si un socio perdiera tal condición, perdería todos los derechos adquiridos hasta el momento de su baja y su reincorporación seguirá lo relacionado en el apartado **3.1** del presente reglamento.

3.3 EXCEDENCIAS

- No es de aplicación esta situación en el Club Radiocontrol Sevilla

3.4 CUOTAS

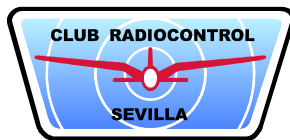
- El importe de la cuota de socio será la última estipulada en Asamblea y su periodicidad la acordada en la misma.
- Por necesidades del club, se podrá variar su importe o en su momento acordar una o varias cuotas extras para los ejercicios en que se consideraran necesarias. Estos acuerdos se tomarán en Asamblea.
- Los gastos generados por el impago de las cuotas serán con cargo al socio.

3.5 SEGURO

- El club mantendrá un Seguro colectivo de responsabilidad civil para todos sus socios. Este seguro se inhíbe si el socio incumple la normativa oficial existente o las del propio club.
- No podrá ser socio aquel que no pueda ser incorporado en el citado seguro

3.6 SOCIOS EVENTUALES

- Podrán ser socios eventuales aquellos que, por su situación personal, laboral, etc. actual, no proceda ser nombrado socio de número del club y sean admitidos por la Junta Directiva o Asamblea y de acuerdo con el artículo **3.1** en los párrafos que le sean aplicables.
- Todo socio eventual debe estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil para poder ser dado de alta como tal. El seguro puede ser suscrito por el propio interesado.
- El socio transeúnte o eventual, podrá serlo durante un periodo máximo de seis meses y extraordinariamente podrá ampliarse en otros seis, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- Abonará una cuota equivalente a la anual de un socio de número, por el periodo de seis meses. No habrá devolución si el plazo fuera menor.
- Caso de que el socio transeúnte fuere incluido en el seguro colectivo del club, abonará la parte alícuota del importe de la póliza, independientemente de la cuota del párrafo anterior. Este caso, para hacerlo fehaciente, deberá quedar documentado por escrito con las firmas autorizadas por parte del club y por el socio eventual.
- Los socios eventuales tendrán los mismos derechos, y deberes, que los socios de número, a excepción del voto en las Asambleas y aquellos puntos que le afecten del Estatuto.



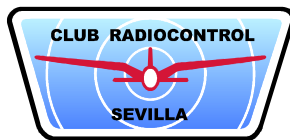
3.7 INVITADOS BAJO TUTELA

- Sólo podrán hacer uso de las pistas de vuelo los invitados que estén acompañados del socio anfitrión.
- El invitado deberá cumplir todos los puntos del capítulo 4 (SEGURIDAD) de este reglamento.
- El socio anfitrión tendrá que asegurarse que el socio invitado disponga de un seguro de responsabilidad civil adecuado a lo exigido en el Club Radiocontrol Sevilla y comunicarlo a la Junta Directiva.
- El socio anfitrión está obligado a comunicar al Vocal de Pista o en su ausencia a un miembro de la Junta Directiva (si él es de la Junta a otro miembro) la presencia del invitado y obtener el consentimiento para el uso de las instalaciones por el invitado.
- El socio anfitrión se responsabiliza totalmente de las acciones que el invitado realice.
- Un invitado, no podrá hacer uso de las instalaciones como tal, en más de diez ocasiones.
- Los invitados no están obligados al pago de cuota alguna.
- No se considerarán dentro de este apartado aquellas personas que, por su pertenencia a otro Club, interés de nuestro Club, en su vuelo, etc. sean invitados al uso de nuestras instalaciones deportivas.

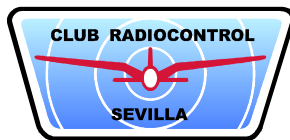
4. SEGURIDAD

4.1 DE VUELOS

- El club, mediante socios expertos y voluntarios, ayudará a aquellos pilotos principiantes en la práctica del deporte del aeromodelismo, compartiendo conocimientos sobre el centrado y manejo del aeromodelo en vuelo.
- Todos los socios del club pueden volar hasta una altura de 120m. Para poder superar esta altura tendrán la obligación de tener los cursos específicos para ellos.
- Todos los pilotos tienen la obligación, bajo su responsabilidad, de tener actualizado su número de Operador de AESA y llevarlo indicado en su aeromodelo.
- Siempre que se usen aeromodelos motorizados, es obligatorio estar acompañado por otra persona que pueda socorrernos en caso de necesidad o accidente.
- Los socios o invitados cuya frecuencia sea 35 ó 40Mhz están obligados, a su llegada al campo de vuelos, a colocar la “pinza de frecuencia” o uso de cualquier alternativa a ésta aprobada por la Junta Directiva.
 - Su omisión será considerada falta grave
 - Si la encontrara ocupada tiene la obligación de contactar con el/los socio/s que ya estuviera/n en esa frecuencia
- Todas las emisoras, de 35 ó 40Mhz, que se utilicen en las pistas del club deben contar con el sello de control para la frecuencia en uso, que le fue entregado cuando pasó el control de esta.
 - Esta comprobación se realizará periódicamente o a requerimiento del Vocal de Pista o Junta Directiva.
 - Su omisión imposibilitará su utilización
 - Será considerado falta leve su uso una vez advertido de su falta
 - Si además produjera interferencia en otro equipo la falta será considerada grave.



- Está prohibido encender la emisora (35 ó 40MHz) bajo el techado metálico si otros socios están volando o en disposición de hacerlo.
 - Si esto se realizara y produjera interferencia en otro socio, será considerado falta grave
- Por norma, todo aquel que provocara la rotura del modelo de otro socio, está obligado a su reposición
 - Serán ambos socios los que acordarán la fórmula de reposición
 - Caso de no ponerse de acuerdo, ambos deberán manifestar su voluntad de someterse a la decisión del Comité de Conciliación, que será entonces quien dicte resolución de obligado cumplimiento por ambas partes. En este caso y si se generaran gastos para el club, el propio Comité podrá requerir el pago de estos a uno o ambos socios litigantes
 - El incumplimiento de lo acordado, ya sea entre socios o por el Comité, será considerado como falta muy grave y podrá generar la incoación de un expediente sancionador
- El rodaje de los motores se realizará en la zona más alejada de la entrada, en la zona de aparcamiento de la pista de asfalto
- Igualmente, si se tuvieran problemas de ajustes persistentes, debe realizarse su reglaje en la misma zona del párrafo anterior a fin de evitar molestias al resto de socios
- El arranque de los motores deberá realizarse en los puntos colocados entre las redes y la pista de asfalto y nunca en las mesas de montaje ni en las zonas bajo techado. Solo en las zonas para ello adaptadas.
- No se podrá volar ningún avión cuyo motor no disponga de un silenciador adecuado y efectivo. Los motores que sobrepasen un nivel de ruido razonable no podrán volar en nuestro campo de vuelos
- No se podrá volar por encima de las personas o zonas de aparcamiento, el incumplimiento de esta norma será considerado falta leve previo aviso de ello por algún miembro de la Junta Directiva, tras el segundo aviso el piloto tendrá que aterrizar de inmediato y entregar la emisora a algún miembro de la Junta Directiva quién procederá a su devolución al ausentarse el piloto del campo de vuelo. El ejercitar esta falta reiteradamente en mas de dos jornadas de vuelo puede considerarse falta grave. Caso de evento deportivo será el director del evento quien delimite las zonas de vuelo.
- El despegue, y aterrizaje, debe efectuarse siempre en contra de la dirección del viento. Caso de que el viento fuera perpendicular a la pista, se realizará de común acuerdo entre los socios, pero todos hacia el mismo lado.
- No se podrá permanecer en la pista durante el vuelo de los aeromodelos. Solo pilotos y ayudantes y en la zona delimitada para ellos.
- Para tranquilidad, y seguridad de todos se debe mantener durante todo el vuelo la misma zona, ya sea de la pista de asfalto para la finca o desde la pista de hierba para el sembrado; en pocas palabras, no traspasar la línea de redes colocadas entre las mencionadas pistas.
- Caso de evento deportivo será el director del evento quien delimite las zonas de vuelo.

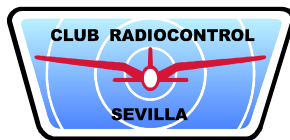


4.2 APARCAMIENTOS

- El aparcamiento se realizará, entre las redes de protección, de forma y manera que no obstaculice el paso normal al resto de socios.
- En los eventos oficiales del club (Campeonatos, celebraciones, etc.) Será la organización de estos eventos la encargada de la disposición de las zonas de vuelo, adaptándolas a la necesidad de cada evento
- Normalmente, no se aparcará en el espacio situado entre la superficie cubierta y la esquina más cercana a la pista de aparcamiento/taxi de los aeromodelos.
- Los coches de los socios, familiares y amigos que no lleven aeromodelos, deberán quedar en segundo lugar a fin de no entorpecer a los socios con aeromodelos.
- En la pista de hierba, solo se podrá aparcarse, normalmente, junto a la red de seguridad que la separa del aparcamiento normal de los vehículos
- No se podrá aparcarse en la parte cementada bajo los techados.

4.3 GENERAL

- Durante las competiciones organizadas por el club, sólo podrán ejercer su derecho al uso de las instalaciones los inscritos en la competición
- Todo socio tiene derecho a inscribirse en las competiciones que el club organice en sus instalaciones, siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos exigidos por la organización
- Cada socio, al abandonar las instalaciones, deberá dejar limpio de grasa, restos, etc. el lugar utilizado, llevándoselos fuera de las instalaciones
- En la pista no podrá quedar nadie sin la compañía de un socio
- El último socio en abandonar las instalaciones está obligado al cierre de la puerta de entrada a las mismas
- Todos los socios están obligados a ayudar a la conservación de las instalaciones, a no dañarlas y hacer buen uso de estas
- Se recomienda a todos los socios y posibles acompañantes e invitados que circulen despacio con sus vehículos en las instalaciones, **quedando prohibida la circulación por las pistas de vuelo.**
- No existe servicio de limpieza ni de recogida de basuras, por lo que los socios están obligados a no dejar nada en las instalaciones que no sean parte de estas.
- Para cualquier incidencia, en la pista de vuelos, no recogida en los estatutos o en estas normas, será el Vocal de Pista el que dilucide sobre la misma y en su defecto la Junta Directiva o el Comité de Conciliación.
- Aviones / Helicópteros. Los Helicópteros podrán volar en espacio aéreo común, siempre que lo hagan como aeronaves y siempre y cuando todos los pilotos se encuentren en la zona de pilotos, desde donde se puedan comunicar verbalmente entre ellos ante cualquier eventualidad
- Los aterrizajes siempre tendrán preferencia sobre los despegues.
- Esta prohibido el vuelo de ninguna aeronave sobre la pista y se mantendrá siempre una distancia mínima de 35m de la pista de asfalto, siendo la suma total de la pista de 14m + 11m de la red de protección mas 35m de distancia de seguridad de 60m en total de la zona de aparcamiento donde ningún socio tiene la obligación de estar pendiente de los vuelos.
- Existe una Zona de Exclusión, que bajo ningún concepto podrá sobrevolarse, son las zonas de público, boxes, pilotos y aparcamiento. Sobrevolar estas zonas nos pone a todos en peligro ante un fallo mecánico o de otra índole, pudiendo provocar un accidente grave.



- Los pilotos tienen la obligación de colocarse en la zona reservada para ellos. Caso de necesidad para entrar en pista, se tendrá que cantar al resto de pilotos “Persona en Pista” y antes de entrar esperará la contestación del resto de pilotos autorizando la entrada.
- Caso de aterrizaje de emergencia con viento en cola, se anunciará a los pilotos “Pista para aterrizar, Viento en Cola, a lo cual el resto de pilotos abortarán sus operaciones y responderán autorizando el aterrizaje de emergencia.
- El máximo de pilotos por pista de asfalto se limita a 4, pudiendo volar en distintas ventanas de profundidad y altura manteniendo siempre una distancia mínima de 60m a la zona de aparcamiento y público.
- Para el vuelo de mas de 2 pilotos será necesaria siempre la figura del observador o jefe de pista.
- La figura del jefe de pista, será siempre aceptada y respetada para la coordinación de todos los vuelos, tanto por los pilotos como por los observadores. El no cumplimiento de las indicaciones de un jefe de pista será motivo de una amonestación Muy Grave al piloto

5. DEL ESTATUTO

5.1 ARTICULO 10

- En las Juntas Ordinarias, la Directiva podrá insertar en el ‘orden del día’ un punto a efectos de proponer o modificar el número máximo de socios del club.

5.2 ARTICULO 11-2-c y e

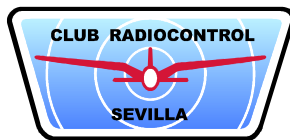
- En correspondencia al derecho de asistencia a las actividades y/o competiciones organizadas y debidamente informadas, el socio no participante en las mismas, no podrá ejercer su derecho al uso de las instalaciones durante la duración de las citadas actividades

5.3 ARTICULO 14-c

- El socio afectado por un trámite de expulsión podrá contar con el apoyo (defensa) de aquel/los socio/s que desee en la audiencia con la Junta Directiva.

5.4 CAPITULO IV ... ELECCIONES

- Caso de que no se hubiera presentado candidatura de acuerdo con el Artículo 36-3-A, se procederá a la convocatoria de la Asamblea General incluyendo en el orden del día un punto expreso para la elección de Presidente, por aclamación, y con la posterior aprobación por mayoría de la Asamblea. El candidato propuesto deberá cumplir todos los requisitos del Artículo 40-1.
- El candidato nombrará los posibles miembros que conformarán la nueva Junta Directiva debiendo ser esta aprobada igualmente por la Asamblea.

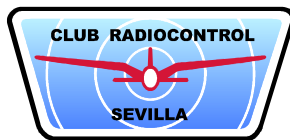


5.5 ARTICULO 18 Y CAPITULO VII

- A los efectos de ayuda al Comité de Conciliación, la Junta Directiva podrá, a los efectos de una mejor resolución de cada conflicto planteado, añadir al Comité un vocal de la propia Junta (en cuestiones deportivas, el Vocal de la especialidad, si no fuera del Comité), otro socio experto en el tema del conflicto, o en su defecto, una persona no socio del club con reconocidos conocimientos.
- Igualmente, el socio que manifestara su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa, podrá proponer un Vocal o Socio que le represente en las reuniones del Comité.
- Caso de resolución de conflicto entre dos socios o dos grupos de socios, ambas partes podrán proponer sus representantes en el Comité.
- El Comité nunca superará el número de cinco personas, excepto cuando se solicitará por parte de la Junta Directiva la participación de una persona ajena al club (mencionada en el primer apartado).
- Las resoluciones, caso de no tomarse de común acuerdo, lo serán por mayoría simple de los convocados al Comité. Las personas ajenas al club, aún teniendo voz, no tienen voto.
- De acuerdo con el Artículo 52 de los Estatutos, la Asamblea designará presidente y dos Vocales, así como sus suplentes. El resto de los miembros serán nombrados por los litigantes o en su caso por la Junta Directiva.

5.6 VOTACIONES

- En caso de empate en una votación, si así se requiriera, el voto del Presidente decidirá la cuestión.



6. MANUAL DE OPERACIONES +120

6.1 CONOCIMIENTO

- Es de obligado cumplimiento, mantenimiento y aplicación, por parte del piloto de +120m, de las normas del manual de operaciones de la Asociación Española de Aeromodelismo.
- La altura de 120m solo podrá ser superada por aquellos socios o invitados, que acrediten haber realizado y superado, los respectivos cursos de formación impartidos por las entidades autorizadas por AESA, mediante las autorizaciones operacionales.
- Todos los socios de +120m están obligados al conocimiento del Manual de Operaciones
- Para superar la altura de 400pies (120m) es indispensable que su lectura y cumplimiento quede recogido en un documento que así lo acredite con su firma.
- Si existe una formación/curso obligatorio para superar el límite normal de 120m los socios que deseen superar esa altura deberán acreditar haberlo recibido.
- Todos los socios están obligados a notificar cualquier incidente que se produzca en una operación (vuelo) con su aeromodelo.
- Para superar la altura de 120m, por cualquier persona acreditada para hacerlo, se tendrá que comunicar por adelantado al responsable de Vuelos y Operaciones del club.
- La persona designada como responsable de Vuelos y Operaciones del club, llevara un control de estas operaciones.
- Cualquier accidente será comunicado inmediatamente al responsable de seguridad del club, teniendo disponible, en el tablón de anuncios del club, su nombre y teléfono de contacto

6.2 ZONAS DE OPERACIONES

Las operaciones a más de 120m tendrán que realizarse siempre con una persona (Observador) que controle el espacio aéreo y que avise de cualquier contingencia que pueda afectar al normal vuelo de +120m.

Dependiendo del vuelo a realizar y la pista para ello utilizada, se tendrá en cuenta la ZONA DE VUELO autorizada para tal operación según gráfico adjunto en el **ANEXO 2**.

En ningún caso y bajo ningún pretexto se podrá volar fuera de la ZONA asignada, usándose la pista propiamente dicha sólo para las fases de despegue y aterrizaje del modelo.

6.3 RESPONSABLES

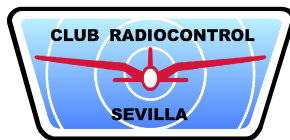
Serán nombrados, además de los responsables de la AEAMD en sus funciones personas del Club como responsables de SEGURIDAD, FORMACIÓN y VUELOS Y OPERACIONES. Estas nominaciones se relacionan en el **ANEXO 1** y será publicado en el Tablón de anuncio del Club.

Las modificaciones de estas nominaciones serán comunicados al cuerpo social, además, por el portal digital del Club (WhatsApp); igualmente se comunicarán estos cambios a la AEAMD en el momento que se produzcan mediante correo electrónico.

Dado la voluntariedad de los cargos de responsabilidad y que no existe obligación contractual para la asistencia a las instalaciones del Club, caso de falta de alguno de los responsables (seguridad y/o operaciones) su función será asumida por el socio de más antigüedad presente con la formación necesaria para ello.

6.4 INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE OPERACIONES.

Por incumplimiento de las condiciones o limitaciones, el observador deberá comunicarlo a cualquiera de los responsables (Seguridad, Formación o Vuelos y Operaciones) para que se adapten las medidas correctoras oportunas, ya sea información, formación o incluso sanción si así se estimara oportuno y según el Apartado 8 (SANCIONES) de este RRI.



7. EXHIBICIONES externas del Club

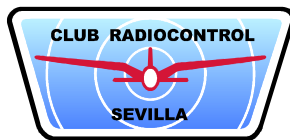
- En este punto se actuará como mejor proceda en cada momento, siempre y cuando no afecte negativamente al Club y teniendo en cuenta las decisiones de la Junta Directiva para cada caso.
- Ningún socio podrá actuar particularmente usando el Club Radiocontrol Sevilla como referencia.
 - El incumplimiento de este punto podrá ser sancionado según su importancia
- En ningún caso, el club será responsable de la actuación particular de un socio o de un grupo de socios que participasen en una exhibición sin el conocimiento y consentimiento de la Junta Directiva.

8. SANCIONES

- Todas aquellas actuaciones de los socios, de número o eventuales, contrarias a estas normas o a los Estatutos, podrán ser sancionadas o en su caso amonestados por la actuación,
- Las sanciones lo serán según el Estatuto o este Reglamento
- Se considerarán tres tipos de faltas
 - Leve
 - Grave
 - Tres faltas leves originan una falta grave.
 - Muy grave
 - Dos faltas graves originan una muy grave
- Son faltas leves las siguientes y aquellas aquí no recogidas que así se consideraran:
 - Las así consideradas en el estatuto o en este Reglamento.
 - Circular a cualquier velocidad, con un vehículo por la pista de asfalto o hierba
 - Hacer un mal uso de las zonas habilitadas.
 - Dañar en medida leve las instalaciones del club.
 - No cumplir las normas sobre ruidos.
 - No sujetar adecuadamente los aviones con el motor en marcha en la zona de 'Arranque'.
 - Dañar la imagen del club por aquellas manifestaciones o actos propios cuando así sea considerado por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.
 - No contribuir ni fomentar el compañerismo, ética deportiva, enseñanza y comportamiento adecuado, sobre todo entre los menores

Sanción: amonestación por escrito.

- Son faltas graves las siguientes y aquellas aquí no recogidas que así se consideraran:
 - Las así consideradas en el Estatuto o en este Reglamento.
 - La reiteración sistemática de las faltas leves.



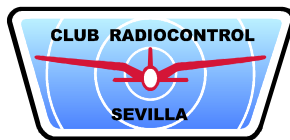
- Dañar gravemente las instalaciones del club.
- Obviar las indicaciones de la junta directivas sobre las normas del club

Sanción: a determinar por la comisión de la Junta Directiva.

- Son faltas muy graves las siguientes y aquellas aquí no recogidas que así se consideraran:
 - Las así consideradas en el Estatuto o en este Reglamento.
 - No aceptar las resoluciones del comité de disciplina de la Junta Directiva.
 - Contravenir las indicaciones del jefe de pista
 - Sobrevolar repetidamente las zonas prohibidas, incluyéndose como tales las que en ese momento se hallen personas

Sanción: Expulsión del club y aquellas externas que considerara la Junta Directiva.

- Los miembros de la Junta Directiva que cometieran cualquiera de las faltas mencionadas quedarán excluido automáticamente de la comisión de disciplina.
- El comité de disciplina se formará a petición de cualquier miembro de la Junta directiva o por lo emanado del Estatuto o este Reglamento.



9. ANEXO 1

De acuerdo con lo requerido en el Manual de Operaciones (AEAMD) para poder superar los 120m de altura (400 pies), las personas responsables de cada área son:

9.1 RESPONSABLE DE SEGURIDAD

MANUEL MONTERO GONZALEZ. Telf.: 633-451606

9.2 RESPONSABLE DE FORMACIÓN

LUIS MANUEL GONZALEZ GONZALEZ. Telf.: 677-505174

9.3 RESPONSABLE DE VUELOS Y OPERACIONES

JUAN RUEDA MADRIGAL. Telf: 605-855897

10. ANEXO 2



